



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDERACION
CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Dirección y Redacción: PRIOR, 20
Apartado núm. 45 Teléfono 1126

Documento

interesante

Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad a nuestro Prelado, sobre su Carta Pastoral "Los delitos del pensamiento y los falsos ídolos intelectuales"

SECRETARIA DI STATO
DI SUA SANTITA

Dal Vaticano, 17 de julio de
1938.—Núm. 170.319.

Excmo. y Rvdmo. Sr.:

He cumplido con la mayor satisfacción el honroso cargo de poner en las augustas manos del Santo Padre el ejemplar de la Carta Pastoral que Vuestra Excelencia Reverendísima ha publicado sobre "Los delitos del pensamiento y los falsos intelectuales", y que con devoción filial ha remitido con este objeto.

Su Santidad, al agradecer sinceramente este piadoso homenaje, se complace en bendecirle con singular benevolencia, pidiendo al Señor que las saludables enseñanzas expuestas en su Carta Pastoral produzcan abundantes frutos de santificación entre los fieles que la Divina Providencia ha puesto bajo sus cuidados pastorales.

Al transmitirle estos augustos sentimientos aprovecho la ocasión para manifestarle mi agradecimiento por el ejemplar que ha querido dedicarme, mientras que con el mayor aprecio quedo de Vuestra Excelencia Reverendísima devotísimo servidor,

E. Card. Pacelli.

A Su Excelencia Reverendísima
Mons. Enrique Pla y Deniel,
Obispo de Salamanca.

Libertad verdadera

Con motivo de las victoriosas operaciones en el frente de Extremadura se han liberado más de cuatrocientas mil personas que gemían aherrojadas bajo el yugo ominoso de las hordas marxistas. Con esta liberación en masa se han coronado las fiestas de la liberación inicial, cuyo segundo aniversario se celebró con toda solemnidad en la España de Franco los días 17, 18 y 19 de julio próximo pasado. Meditemos unos instantes sobre los conceptos que entrañan estas palabras: "Libertad. España libre. Fiestas de liberación", tan capciosamente manejadas por nuestros adversarios desde hace más de un siglo.

Del triple lema de la Revolución francesa, "Libertad, Igualdad, Fraternidad", nuestra Revolución Nacional ha arrojado por la borda todos los falsos conceptos, pero ha conservado una de las bellas palabras: Libertad. Libertad, vociferaban ellos antes de invocar hipócritamente la Igualdad y Fraternidad. Libertad, mejor dicho, España libre, gritamos también nosotros después de proclamar enérgicamente a España Una, a España Grande. Libertad, sí, mágica palabra, en cuyo amor y grandeza ambos coincidimos, pero de cuán distinta manera. Para ellos la Libertad consistía en poder decir una cosa y luego practicar la cosa opuesta. Hablaban de Libertad de Cultos y quemaban las iglesias. Hablaban de Libertad de Asociación y disolvían la Compañía de Jesús. Hablaban de Libertad de Enseñanza y prohibían enseñar el Catecismo. Hablaban de Libertad de Prensa y suspendían centenares de periódicos católicos. Esa era la

libertad a la que nos tenían acostumbrados los tiranos del Frente Popular.

Pero no olvidemos que el concepto masónico de Libertad está tan viciado en su propio origen, que aun en la hipótesis de que aquellos nefastos gobernantes hubiesen querido ser sinceros, no habrían podido obrar lógicamente de otro modo. Porque la Libertad, en su aspecto filosófico, moral y social, es el derecho que asiste a todo ciudadano a ejercer sin que nadie se lo impida cualquier actividad "lícita" que le venga en gana. A esta definición, la Revolución francesa y sus discípulos de ahora quitaron la palabra "lícita", y de esta manera, queriendo ampliar la libertad, la destruyeron en la entraña misma de la idea; porque si todo ciudadano es libre para cualquier actividad *lícita* o *ilícita*, la misma libertad que teóricamente sirve para levantar iglesias, sirve también prácticamente para quemarlas y destruirlas. Y así la bella teoría queda aniquilada con la torpe realidad. Nuestra Libertad no es así. Nuestra Libertad es la que aspira en lo posible a reproducir en la tierra la Libertad divina, con la que el mismo Dios Todopoderoso e infinitamente Libre no puede obrar el mal, porque en la hipótesis absurda de que esto hiciese, dejaría de ser Libre para convertirse en esclavo de la más ominosa de las esclavitudes, la esclavitud de la culpa.

"Libertad para todo y para todos, menos para el mal y los malhechores", decía García Moreno, el inmortal Presidente y mártir de la República del Ecuador. Eso decimos también nosotros al cerrar este segundo aniversario de nuestra liberación. Libertad verdadera, Libertad perfecta. Eso es lo que

entraña nuestra Revolución Nacional. Revolución de la verdad contra la mentira, revolución de la lógica contra el sofisma, revolución de la justicia contra el crimen, revolución de la Libertad contra el libertinaje. Esta es la verdadera Libertad, que queremos se infiltre bien en el ánimo de nuestros lectores.

J.

Disposiciones Oficiales

CIRCULAR NUM. 170

EXISTENCIAS DE VINO

Con el fin de dar cumplimiento a una Orden de la Intendencia General del Ejército, todos los señores Alcaldes de la Provincia, sin excepción, se servirán remitir directamente a la Jefatura de Intendencia Militar de esta Plaza, en el improrrogable plazo de seis días, relación de las existencias de vino en sus respectivos Municipios, indicando nombres de los tenedores, cantidades existentes y clase de vino.

Las Alcaldías en cuyos Ayuntamientos no haya existencias de vino, no quedan excluidas del cumplimiento del servicio que se ordena, así como tampoco las de los pueblos no productores de ese caldo; debiendo unas y otras notificarlos así de oficio a la indicada Jefatura de Intendencia.

Lo que se publica por medio de la presente, para el más exacto y rápido cumplimiento.

Salamanca, 3 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente, *Jesús Ferrer Jimeno*.

CIRCULAR NUM. 171

La Cruzada Española por Dios y por la Patria, que tan brillantemente sostienen nuestros gloriosos combatientes bajo la dirección de nuestro insigne Caudillo, el Generalísimo Franco, exige que todos los españoles de la retaguardia, y muy especialmente las Autoridades municipales, extremen la cordialidad en sus mutuas relaciones con las demás locales, colaborando en esta forma y de modo eficaz a la

más pronta reconstitución y grandeza de la nueva España.

Teniendo presentes estas consideraciones, se llama particularmente la atención de todos los señores Alcaldes de la provincia acerca de las preeminencias de los señores Curas Párrocos dentro de las iglesias y en asuntos del culto católico, haciéndose preciso observar el más absoluto respeto a las leyes litúrgicas y disposiciones que para su cumplimiento emanen del Obispado, no permitiéndose las indicadas Autoridades inmiscuirse en dichos asuntos, ajenos a las obligaciones de su cargo, por corresponder exclusivamente a la jurisdicción eclesiástica.

Salamanca, 2 d e agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Jesús Ferrer Jimeno*.

CIRCULAR NUM. 174

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Como continuación a la Circular número 144 de esta Junta, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia del 8 de julio próximo pasado, número 95, se pone en conocimiento de los tenedores de existencias de centeno, así como también de los señores Alcaldes de los pueblos donde dichas existencias radiquen, que por no ser ya necesarias, de momento, las causas que aconsejaron disponer la retención del citado cereal, queda en completa libertad el Mercado del mismo, incluso en lo que afecta a las existencias retenidas por Intendencia del Ejército.

Lo que se publica por medio de la presente para general conocimiento.

Salamanca, 5 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, *Jesús Ferrer Jimeno*.

Gobierno Civil de la Provincia de Salamanca

CIRCULAR NUM. 175

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Con el fin de que, en lo posible, sean cumplidamente abastecidos los mercados de la provincia, esta Junta, en la sesión celebrada el día 4 del actual, ha acordado prohibir la exportación a otras

provincias de toda clase de hortalizas procedentes de ésta.

Asimismo acordó, en la misma sesión, que, a partir de la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, el precio de venta de la docena de huevos sea el de 3,25 pesetas.

Lo que se publica por medio de esta circular, para general conocimiento, y en especial de los señores Alcaldes, a quienes recomiendo pongan el máximo cuidado y atención para el cumplimiento de estas disposiciones; recordándoles, al propio tiempo, la reiterada prohibición, hoy subsistente, de exportación de huevos de la provincia.

Salamanca, 6 de agosto de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente, *Jesús Ferrer Jimeno*.

Gobierno de la Nación

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

Excmo. Sr.: La seguridad del abastecimiento militar exige inmovilización de piensos en cantidad suficiente para atender sus necesidades primordiales en todo momento; esta inmovilización de productos ocasiona a los agricultores dificultades económicas, las cuales es decidido propósito del Gobierno reducir a sus límites más indispensables, cuando no sea posible evitarlas totalmente.

En consecuencia, a propuesta de los Ministerios de Defensa Nacional y Agricultura, dispongo:

Artículo primero.—Los tenedores de cebada, avena y paja de cereal quedan obligados a presentar en el Ayuntamiento del término municipal donde tengan sus existencias, antes del 15 de septiembre próximo, declaración jurada, por duplicado, de las mismas, con arreglo al modelo oficial D-1, 1938-39.

Dichos impresos serán facilitados gratuitamente en todos los Ayuntamientos.

Las partidas en tránsito serán declaradas por el consignatario, conceptuándolas como recibidas.

Artículo segundo.—Los Secretarios municipales devolverán al declarante, para su resguardo, un ejemplar de la declaración presentada, debidamente firmado y sellado.

Cerrado el plazo de declaración, procederán a enviar, por el medio

más rápido posible, el ejemplar duplicado de todas las presentadas al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la respectiva provincia.

Artículo tercero. — Las Juntas Locales de Fomento Pecuario designarán un ganadero, o persona de su confianza, que certifique la veracidad de las cantidades fijadas por los declarantes, como necesidades normales en el año agrícola para sus explotaciones.

Artículo cuarto. — Los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas informarán al Ministerio de Agricultura, tan pronto obren en su poder los detalles de las declaraciones a que se refieren los artículos anteriores, de las cantidades declaradas como existencia en la provincia de su jurisdicción, las necesidades de consumo de la explotación y las disponibilidades para la venta.

Artículo quinto. — Las Secciones Agronómicas, en colaboración con el Servicio Nacional del Trigo, inspeccionarán la veracidad de las declaraciones formuladas, proponiendo al Ministerio de Agricultura las sanciones que, a su juicio, consideren necesarias.

Estas sanciones podrán ser hasta del triple del valor de los piensos no declarados, o declarados en exceso, para consumo de la propia explotación.

Artículo sexto. — Provisionalmente, y hasta tanto se conozca el total de las cantidades declaradas, queda a disposición de la Intendencia Militar el 40 por 100 del total de las existencias de cebada en poder de los tenedores, y el 25 por 100 de la totalidad de existencias de avena y paja de cereales.

Artículo séptimo. — Será libre, dentro de los precios de tasa fijados oficialmente, el comercio de los productos a que afecta esta Orden, para las cantidades no comprendidas por los porcentajes retenidos para Intendencia Militar.

Artículo octavo. — El Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el Intendente General del Ejército, y teniendo en cuenta los resultados que arrojen las declaraciones formuladas, podrá modificar el porcentaje a retener a disposición de la Intendencia Militar, en los productos y cantidades que estime precisas para atender las necesida-

des de la misma. Estos porcentajes de retención podrán ser variables para cada provincia, y los cupos se señalarán teniendo en cuenta las existencias de cada tenedor.

Artículo noveno. — Los tenedores de partidas retenidas para Intendencia Militar podrán vender los productos inmovilizados, previa autorización de los representantes de la misma y de las Secciones Agronómicas.

En este caso, los compradores, que sólo podrán ser almacenistas, se hacen responsables de las obligaciones contraídas por los declarantes con la Intendencia Militar, para aquellas partidas que adquieran, viniendo obligados a firmar, para garantía del vendedor y del

cumplimiento de la obligación que contraen, en la correspondiente hoja declaratoria, la referida operación de compraventa.

Artículo décimo. — A partir de la fecha de publicación de esta Orden, se declara ilegal el comercio de avena, cebada y paja de cereales no declaradas, y se sancionará a los contraventores en la siguiente forma: al vendedor, con la pérdida total de la mercancía, que quedará a beneficio de la Intendencia Militar, y al comprador, con multa equivalente al triple del valor del producto.

Artículo undécimo. — Los precios a que adquirirá Intendencia Militar los piensos a que afecta esta Orden, serán los siguientes:

M E S E S	CEBADA		AVENA		PAJA DE CEREAL	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Agosto	42,60	44,00	39,00	41,00	4,00	6,00
Septiembre	42,60	44,60	39,60	41,60	4,06	6,06
Octubre... ..	43,20	45,20	40,20	42,20	4,12	6,12
Noviembre	43,70	45,70	40,70	42,70	4,17	6,17
Diciembre	44,20	46,20	41,20	43,20	4,22	6,22
Enero	44,60	46,60	41,60	43,60	4,26	6,26
Febrero... ..	45,00	47,00	42,00	44,00	4,30	6,30
Marzo	45,30	47,30	42,30	44,30	4,33	6,33
Abril... ..	45,60	47,60	42,60	44,60	4,36	6,36
Mayo... ..	45,85	47,85	42,85	44,85	4,39	6,39
Junio... ..	46,10	48,10	43,10	45,10	4,42	6,42

Estos precios se entienden por q. m. para mercancía puesta sobre vagón en estación más próxima al emplazamiento de la mercancía.

Los Delegados de Intendencia Militar fijarán los precios de cada partida que adquieran dentro de los anteriormente señalados, teniendo en cuenta, además de los emplazamientos para los granos, el

tanto por ciento de impurezas y su peso por hectolitro, y para la paja, la clase de cereal de que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 3 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

Francisco G. Jordana.

TEMAS AGRICOLAS

La bien orientada "Revista Mercantil", de Valladolid, publica en su número del día 8 la siguiente

CRONICA AGRICOLA

EL TIEMPO Y LOS CAMPOS

Ha cedido mucho el calor agobiante que veníamos soportando con obligada resignación.

La presencia de nubosidades en el espacio y la reaparición de un vientecillo fresquito y constante, contribuyen en la actualidad a que las "caricias" de Febo sean más soportables. En el campo se agradece mucho este cambio, pues se trabaja mejor, naturalmente, que con el tórrido ambiente de los últimos días, agobiador, asfixiante.

Los trabajos de siega, acarreo y

trilla van "viento en popa", no se desperdicia minuto; y como hasta la fecha no hubo que lamentar contratiempos atmosféricos que los interrumpieran, se ve mucho, muchísimo segado, pero los montones en las eras no aumentan apenas, no obstante haberse trillado ya una buena parte de la cosecha; hay poco bálago y muy escaso grano. Se dará mucho este año el caso de labradores que no cogerán ni para simiente. Año fatal, precisamente en momentos que el resultado de la cosecha jugaba papel importantísimo. Atenciones de guerra, abastecimiento del Territorio Nacional con sus nuevas y futuras zonas reconquistadas, nuestros mercados de ultramar, todo, en fin, requería este año un resultado satisfactorio; pero Dios no lo quiso así, y bendita sea su voluntad. Mal invierno el próximo para muchos.

Hoy se presenta el día despejado y caluroso.

A las nueve de la mañana marcaba el termómetro una temperatura de 19 grados, y el barómetro acusaba una presión de 703 milímetros.

Mercado de Valladolid

Trigos.— Tanto el movimiento de entradas en paneras del Servicio en trigos viejos y nuevos como la remesa hacia fábricas ha disminuido considerablemente en estos últimos días. Ocupados los labradores en sus faenas de recolección y disminuída también considerablemente la producción de harinas por el enorme estiaje que se padece este año, es natural que el volumen de movimiento esté mermado en importante proporción.

Se dispone, sin embargo, de trigo más que suficiente para las molturaciones del mes actual en viejos, y es así como en nuevo se molturará muy poco o nada hasta septiembre.

En cuanto a impresiones de cosecha, sigue el pesimismo por Castilla y otras regiones importantes productoras. De todos modos, dada la gran desigualdad en los resultados, quizás haya compensaciones que se conocerán a última hora, y dentro de lo desgraciado del año sea una nota favorable que pudiera tener una gran importancia para el porvenir.

Centeno.— Se está operando úl-

timamente de 49 a 49,50 pesetas 100 kilos, con saco y sobre vagón estaciones castellanas. Cierra firme, situación manifestada anteriormente.

Cebada.— Persiste idéntica situación conocida ya de nuestros asiduos lectores; es decir, que todavía no hay autorizaciones para el comercio libre, si bien cabe esperar que muy pronto ya, cuando se tenga noción del sobrante después de cubiertas las necesidades de nuestra Intendencia, se decretará la libertad, que tanto desean los labradores.

Avena.— No hay nada que poder comunicar respecto a nuevos contratos, por cuanto hasta ahora no se han llevado a efecto operaciones. Como única nota informativa puede señalarse la tasa que se ha fijado y que oscila de 38 a 40 pesetas 100 kilos, sin saco.

Yeros.— Sin oferta conocida de momento, ni operaciones por consiguiente. Las labores de recolección lo absorben ahora todo.

Algarrobas.— Sigue manifestándose activísima la demanda, si bien ante las pretensiones de la escasísima oferta que ha salido al mercado, el que más y el que menos medita algo antes de aceptar proposiciones. Hasta 45 y 46 pesetas hay compradores, si bien la oferta más moderada para partida pide hasta 53 y 54 pesetas por 100 kilos, con saco.

Habas.— No hay oferentes, todos los tenedores se muestran muy retraídos y es así como de momento no hay precios conocidos. Todos desean más bien almacenar por el momento, ante la perspectiva de escasez y precios elevados.

Lo propio acontece en los demás granos de pienso, muelas y otros, y es que ha de tenerse también en cuenta que el momento no es el más a propósito, estando metidos de lleno los labradores en sus trabajos recolectivos, a más de las perspectivas que ofrece la escasísima cosecha habida.

PANERAS

Nada nuevo podemos añadir a lo publicado en números anteriores y que esperamos sea bien asimilado por asociados y directivos, con el fin de que mejoremos la organización que el año pasado montaron Sindicatos y Federación

y que tantas ventajas proporcionó a los asociados que supieron aprovecharse de ellas.

Aunque mucho cabe que decir aún, la escasez de espacio y tiempo que tenemos nos impide hacerlo en este número.

Adelantemos que son muchos los asociados que están almacenando ya su trigo en las paneras de los Sindicatos y de la Federación, y que han sido bien recibidas por todos los socios las disposiciones dictadas para admitir trigo en nuestras paneras con los siguientes tres fines: venta, warrants y en depósito para liquidar.

Son muchos los que desde la era están llevando todo el trigo que disponen para la venta y se evitan las preocupaciones del almacenamiento en sus trojes y las consecuencias que de ello se derivan, y cargan todos estos sinsabores sobre la Federación, que para eso existe. Cuando necesitan dinero, lo venden o lo warrantan, y si tan afortunados son que no lo necesitan, lo dejan a liquidar en las condiciones ya expuestas.

Los Sindicatos existentes aumentan sin cesar el número de socios, ya que son estas ventajas no fáciles de conseguir, a más de las innumerables de los préstamos, la compra de abonos, la adquisición de todo lo que pueda necesitar el agricultor y tantas y tantas cosas como se consiguen por la Acción Católica-Agraria, que actuando colectivamente y en forma de cooperativa tantas ventajas reporta al agricultor asociado.

Una vez más repetimos que las paneras de los Sindicatos admiten trigo para venta y para warrants, y las de la Federación para estas dos cosas y para depósito a liquidar.

Los Sindicatos que tengan paneras pueden ellos directamente admitir los trigos de los asociados o avisarnos para que enviemos a nuestros encargados, y luego irnos vendiendo el trigo o warrantarlo ellos por medio de sus Cajas Rurales y endosarlo a nuestra Caja Central.

Cuando los depósitos se hacen en nuestras paneras, todo, menos la autorización del Sindicato, se hace por nosotros.

(Con censura eclesiástica)

IMP. COMERCIAL S.-PRIOR, 12-TEL. 1953